

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Servidumbre</i>
Demandante	<i>Conrado Lopez Hernández y otros</i>
Demandado	<i>Lina María Atehortua y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00078-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 231</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso de servidumbre de transito con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. De conformidad con el inciso 1º del artículo 376 del C G P, la parte actora deberá allegar dictamen pericial sobre la constitución de la servidumbre, en el que haya identidad del proceso y las partes.
2. Acreditar la legitimación en la causa por activa de los demandantes Rossy Mary Henao Bermúdez, Juan Sebastián Espinosa Henao y Johnny Arlex Montoya Espinosa, esto es, que son titulares de derechos reales.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 e inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso, la parte actora deberá allegar la matricula inmobiliaria N°397 así como la escritura mediante la cual adquirió el bien el demandante JUAN DE DIOS.
4. A efectos de determinar la cuantía deberá allegar la ficha catastral del predio sirviente, en los términos del artículo 26 numeral 7 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45577cd67b4dab2cf6e65c1b46c0853d82252661cc9da9475637a295ec800067**

Documento generado en 14/07/2022 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>